

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 junio 1913).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado don Juan Navarro Reverter, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presidente de Mi Consejo de Ministros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio López Muñoz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio López Muñoz, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pedro Rodríguez de la Borbolla Amoscótegui, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Ruiz Jiménez, Senador a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en San Ildefonso, a trece de junio de mil novecientos trece. —Alfonso.—El Presidente de Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 14 junio 1913).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En vista de las diferentes consultas formuladas acerca de la intervención que han de tener en los Tribunales de exámenes los Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, Profesores de los Colegios incorporados a los Institutos generales y técnicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que podrán preguntar a los examinandos, y que a requerimiento de los Tribunales deberán los expresados Profesores informar en el momento de la calificación acerca de los extremos que sean consultados, sin que puedan emitir voto de ningún género.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1913.—López Muñoz.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 junio 1913).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia suscrita por D. Enrique Noriega y D. Ernesto Matares, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Juventud Argentina, Sociedad domiciliada en Barcelona, en súplica de que se disponga que las Autoridades españolas respeten en toda su integridad la Real orden de 5 de marzo de 1906 (Gaceta de Madrid del 6):

Resultando que por esta disposición, dictada en relación con los artículos 7.º y 9.º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado en 21 de septiembre de 1863 entre la República Argentina y España, se recordó a los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de Reclutamiento los preceptos de dicho Tratado, relativo al servicio militar, con arreglo a los cuales se hallan exentos de prestarlo en España los ciudadanos argentinos que al no utilizar otros medios de prueba justifiquen su calidad de tales con los certificados expedidos por las Legaciones y Consulados de la mencionada República, en los que se haga constar su inscripción en la correspondiente matrícula de nacionales:

Considerando que la pretensión de que se trata tiende a que tenga debido cumplimiento lo ya establecido y a regularizar la situación de los argentinos, que según los solicitantes, al ser llamados individualmente para prestar servicio

militar en España, se ven amenazados con la declaración de prófugo, caso de no presentarse a cumplirlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Autoridades y Corporaciones de que queda hecho mérito, observen en toda su integridad la expresada Real orden de 5 de marzo de 1906.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1913.—Alba.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 15 mayo 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota.

Complementando los datos de la nota-anuncio publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de abril último, referente a la petición de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro en la Canota, términos de Mequinenza (Zaragoza) y Almatret (Lérida), solicitado por la Sociedad «Riegos y Fuerza del Ebro», esta Sociedad consigna en instancia del 10 del mes actual que los términos municipales a que afecta el proyecto son los siguientes:

Provincia de Zaragoza. — Mequinenza, Fayón, Nonaspe y Caspe.

Provincia de Huesca. — Torrente de Cinca y Fraga.

Provincia de Lérida. — Almatret, Granja de Escarpe, Serós y Masalcoreig.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y disposiciones vigentes.

Zaragoza, 12 de junio de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL número 139 del día 13 de los corrientes se inserta una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia aprobando los expedientes demarcados de las minas «La Carpintera» y «Mora», sitas en término de Tabuenca, y habiéndose mandado insertar equivocadamente, queda sin efecto la citada providencia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 16 de junio de 1913.—Carmelo Salarnier.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros mineros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha 12 de los corrientes, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la siguiente relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.177	Mora.....	Hierro	Enrique de Bordóns....	75	83	158
1.174	Carpintera (La)....	Id	José Pérez Pasamar.....	75	20	95

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se cita, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 16 de junio de 1913.—Carmelo Salarnier.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Eugenio Lizárraga, como Presidente de la Sociedad «Hidráulica Moncayo», domiciliada en Pamplona, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel Múgica, solicitando el establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica que, derivándose de la línea general de Voz-mediano (Soria) o Tudela (Navarra), que tiene otorgadas por Real orden de 28 de septiembre de 1912 la misma Sociedad, va a la ciudad de Tarazona con destino al alumbrado y fuerza motriz.

Este ramal arranca del kilómetro 9 de la línea general y termina en una subestación situada en las afueras de Tarazona en huerto propiedad de la Sociedad peticionaria.

La línea es como la general, trifásica, de alta tensión, a 20.000 voltios y 50 períodos, atravesando propiedades particulares, riegos y caminos vecinales y de servicio, todos del término de Tarazona, sobre los cuales se solicita imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

De la subestación de Tarazona partirán las líneas de distribución a las distintas secciones en que ha de dividirse la población y cuya red no se presenta en el proyecto.

A los efectos del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 7 de junio de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

1. Benito Calvo.
2. Teodora Torres.
3. Manuel Salteraín.
4. Idem.
5. Luis Chueca.
6. Idem.
7. Idem.
8. Idem.
9. Idem.
10. Idem.
11. Julián Pueyo.
12. Patronato de Irazoqui.
13. Idem.
14. Idem.
15. Idem.
16. Guillerma Ortín.
17. Idem.
18. Teresa Castillo.
19. Idem.
20. Idem.
21. Idem.
22. Idem.
23. Idem.
24. Idem.
25. Mariano Senao.
26. José Zueco.
27. Braulio Calvo.
28. Idem.
29. Idem.
30. Petra Zueco.
31. Gregorio Navarro.
32. Angel Frauca.
33. Pedro Segura.
34. Luis Vera.
35. Sixto García.
36. Prudencio Jiménez.
37. Pedro Hernández.
38. José Andrés.
39. Vago del común.
40. Manuel Redal.
41. Josefa y Valera Vidal.

42. Aniceto Mañero.
43. Román Anchóriz.
44. Emilio de Grassa.
45. Virgilio Bonel.
46. José Zueco.
47. Tomasa Goicoerrotea.
48. Purificación Anchóriz.
49. José María Senao.
50. Carmen Marco.
51. Felisa Torres.
52. Idem.
53. Santos Marqueta.
54. Viuda de Eduardo Calavia.
55. Ramón García de Linares.

SECCION SEXTA

Aguilón.

Las alteraciones que los contribuyentes de este pueblo, vecinos y forasteros, hayan tenido en su riqueza territorial y urbana durante el año actual, que han de servir de base al reparto de territorial del próximo año de 1914, estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por todo el corriente mes, para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones convenientes los que se crean agraviados.

Aguilón, 14 de junio de 1913. — El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Ariza.

El expediente instruido por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal solicitando del Ministerio de la Gobernación autorización para enajenar parte del capital que posee en inscripciones intransferibles para satisfacer las obras de utilidad pública realizadas de la traída de aguas potables a esta villa, que se elevan a 33.000 pesetas, según el presupuesto de contrata y actas de remate, con las derivaciones de tres fuentes más instaladas en las calles de esta población, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los fines determinados en la Real orden e Instrucción de 28 de julio de 1882.

Ariza, 14 de junio de 1913. — El Alcalde, Julián Cabrerizo.

Campillo de Aragón.

El recuento general de ganadería de este término municipal, formado para el próximo año de 1914, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Campillo de Aragón, 13 de junio de 1913. — El Alcalde, Constantino Calmarza.

Fombuena.

Formadas las cuentas municipales del año 1912, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser revisadas por aquellos a quienes interese.

Fombuena, 12 de junio de 1913. — El Alcalde, Matías Laplaza.

Magallón.

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos reglamentarios.

Magallón, 10 de junio de 1913. — El Alcalde, Patricio Jimeno.

Mara.

Rectificado el reparto extraordinario de este pueblo para el año actual, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Mara, 15 de junio de 1913. — El Alcalde, Joaquín Alejandro.

Malanquilla.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento para el año de 1914, desde la fecha hasta el 22 del actual, a los efectos reglamentarios.

Malanquilla, 13 de junio de 1913. — El Alcalde, Gonzalo Soria.

Mesones.

A los efectos reglamentarios, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales del año 1912.

Mesones, 11 de junio de 1913. — El Alcalde, Cirilo Andrés.

Osera.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año 1914, a los efectos de reclamación.

Osera, 13 de junio de 1913. — El Alcalde, Florencio Gascón.

Ricla.

Por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los años 1911 y 1912 con sus respectivas relaciones de deudores y acreedores, y los refundidos para 1912 y 1913 respectivamente, a los efectos legales.

Ricla, 13 de junio de 1913. — El Alcalde, Eusebio Romeo.

San Mateo.

El recuento de la ganadería, formado para el año de 1914, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Mateo, 13 de junio de 1913. — El Alcalde, José Poc.

Tierga.

Por término de quince y cinco días respectivamente, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amilla-

ramiento y el recuento general de la ganadería de este término municipal, formados para efectos contributivos durante el año próximo 1914; durante cuyos plazos podrán ser examinados ambos documentos por todas las personas que lo crean conducente.

Tierna, 15 de junio de 1913. — El Alcalde, Luis Gil.

Velilla de Ebro.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 20 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y lo que produzca el herraje e iguala de 130 caballerías mayores y 100 menores, a seis y cuatro pesetas respectivamente cada una.

Velilla de Ebro, 12 de junio de 1913. — El Alcalde, Manuel Tella.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública imponible de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución del Estado en el año 1914, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Ebro, 12 de junio de 1913. — El Alcalde, Manuel Tella.

Por término de ocho días se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la relación de utilidades que ha de servir de base para la formación del reparto municipal del año actual.

Velilla de Ebro, 12 de junio de 1913. — El Alcalde, Manuel Tella.

Villanueva de Gállego.

Por término de cinco días se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego, 4 de junio de 1913. — El Alcalde, P. O., José Orobia.

Villarreal del Campo.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, con la dotación anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente; pasado el cual, se proveerá la propiedad de la misma.

Villarreal del Campo, 12 de junio de 1913. — El Alcalde, Teodoro Racho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les

fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BELLIDO MAÑAS, Alejandro; cuyo domicilio se ignora; y

Un individuo llamado Angel, conocido por el *Hornero*, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerán, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue contra Isidoro Bellido, sobre estafa.

MAZA, Antonio; vecino de Zaragoza, que habitaba en el barrio de Montemolín, número ciento cincuenta y uno, cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá, el día primero de julio próximo y hora de las nueve y media de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha capital, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Cecilio Gascón Torrubia, sobre lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Vicente Soria Lacal y Bartolomé García Luis, en causa seguida contra los mismos y otros, sobre desobediencia, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos penados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Malanquilla, que a continuación se describen:

De la propiedad de Vicente Soria Lacal.

1.º Un campo, secano, en la partida de la Mueda, de cabida de cuarenta y nueve áreas; lindante al Este y Norte con camino, al Mediodía y Oeste con montes: tasado en setenta y cinco pesetas.

2.º Otro campo, secano, en dicha partida de la Mueda, de cabida de diez y seis áreas; lindante al Este con monte, al Norte con Mariano Perales, al Sur con Juan Sánchez y al Oeste con camino: tasado en setenta pesetas.

3.º Otro campo, secano, en la Fuente del Camino, de cabida de diez y seis áreas; lindante al Este con Benito Sánchez (herederos) y al Mediodía con Cosme García: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

4.º Otro campo, secano, en la partida del Cerrogel, de cincuenta y cuatro áreas; que linda al Este con herederos de Francisco Sáez, al Sur con Manuel Portero, al Mediodía y al Oeste con Eusebio Soria: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Bartolomé García Luis.

1.º Una casa en la calle de la Balsa del pueblo de Malanquilla, señalada con el número cuatro; que linda por la derecha con otra de

Domingo Navarro, por izquierda y espalda con Mariano Cisneros: tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de las fincas subastadas, sin cuyo requisito no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta de las fincas que se pretenda adquirir; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Pelayo López y tres más, vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho, del expresado pueblo, en nueve de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo, a las catorce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Pelayo López.

Un campo, seco, en la partida de Camino de Clarés, de una yugada; lindante al Este con Daniel Martínez, al Oeste con Apolonio Velilla, al Sur con camino y al Norte con Josefa Serrano: tasado en cincuenta y dos pesetas.

De la de Julián Sánchez.

Un campo, seco, en la partida denominada Pedro Gil, de dos yugadas; lindante al Este con Juan Cano, al Norte con Gregorio Marín y al Sur y Oeste con aliagar: tasado en setenta pesetas.

De la de Lorenzo López.

Un campo, seco, viña, en la partida del Agosto, de tres cuartos de yugada; que linda al

Este y Norte con Rafael García, al Oeste con Melchor Marco y al Sur con paso: tasado en ciento diez pesetas.

De la de Germán Marquina.

Un campo, seco, en la partida del Capiz, de dos yugadas; que linda al Este con José María Serrano, al Sur con aliagar, al Oeste con León López y al Norte con Agustín Marco: tasado en setenta y tres pesetas.

Dado en Ateca, a diez de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Lorenzo López y otros, vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte número diez y siete del catálogo, de dicho pueblo, en trece de enero de mil novecientos diez, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta de los bienes que se pretenda adquirir.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Lorenzo López.

Un campo, seco, en la Rabiosa, de veinte áreas; que linda al Este con Rafael García, al Sur con Lorenzo López, al Norte con aliagar y al Oeste con liego: tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Raimundo Cisneros.

Un campo, seco, en el Llano Grande, de veinticinco áreas; que linda al Este con Pedro López, al Sur y Oeste con Raimundo Cisneros y al Norte con Tomás Marco: tasado en cuarenta y seis pesetas.

De la propiedad de Fulgencio Gómez Gil.

Un campo, seco, en Carralejos, de una y media yugadas; que linda al Oeste y Sur con Manuel Marco, al Este con Fulgencio Gómez y al Norte con cerro: tasado en noventa pesetas.

De la propiedad de Adrián Mancebón.

Un campo, seco, en Peña Corva, de una yugada; que linda al Este con cerro, al Sur con

liego y al Norte y Oeste con paso: tasado en sesenta y nueve pesetas.

De la propiedad de Francisco Mancebón.

Una casa, en la calle del Caño, cuyo número no consta, de unos cuarenta metros de superficie; que linda por la derecha con Adrián Mancebón, por la izquierda con herederos de Fernando Gil y por la espalda con Cristóbal Nievas: tasada en seiscientas pesetas.

De la propiedad de José Sánchez Marín.

Un campo, seco, en el Barranco Saz, de tres yugadas; que linda al Este con Andrés Cisneros, al Oeste con herederos de Florencio López, al Sur con Francisco Esteban y al Norte con Melchor Marco: tasado en doscientas treinta pesetas.

De la propiedad de Gonzalo Soria Serrano.

Un campo, seco, en el Oteruelo, de tres yugadas; que linda al Este con herederos de Ambrosio Magaña, al Sur con Antonio Soria, al Oeste con Eusebio Soria y al Norte con José María López: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a once de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Germán Marquina y otros, vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho, de dicho pueblo, en ocho de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan cobrantes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las fincas que se pretenda adquirir.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo, seco, de una yugada, en la Hoya del Cochino; que linda al Este con Eustaquio Gómez, al Sur con Hilario Sánchez, al Oeste

con Wenceslao Soria y al Norte con herederos de Serapio Sánchez: tasado en setenta pesetas.

De la propiedad de Julián Sánchez.

Un campo, seco, de una yugada, en el Esquiliche; que linda al Norte y Este con Inigo Martínez, al Sur y Oeste con pasado: tasado en ciento veinte pesetas.

De la propiedad de Pelayo López.

Un campo, seco, de dos yugadas, en el Llano de la Cueva; que linda al Este con Pelayo López, y al Norte, Sur y Oeste con liego: tasado en ciento veinte pesetas.

De la propiedad de Cayetano Muñoz García.

Un campo, seco, de dos yugadas, en la Maceta; que linda al Este y Norte con liego, al Sur con Bartolomé García y al Oeste con Juan Casado: tasado en noventa y seis pesetas.

De la propiedad de Juan Antonio Soria.

Un campo, seco, de dos yugadas, en el Cabrero; que linda al Este y Sur con herederos de Matías López, al Norte y Oeste con Rufino López: tasado en setenta y una pesetas.

De la propiedad de Lorenzo López Jimeno.

Un campo, seco, de una yugada, en el Campillo; que linda al Este y Norte con Donato López, al Sur con Lorenzo López y al Oeste con Juan Nievas; tasado en cuarenta y nueve pesetas.

Dado en Ateca, a trece de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Juan Francisco Ruiz Andrés, sobre dominio de tres fincas rústicas, sitas en término municipal de Moros, he acordado convocar a D. Germán Soriano Pérez, vecino que fué de dicho pueblo, por sí y como heredero de su difunta madre D.^a Jacinta Pérez Pérez, y a D.^a Angela Lafuente Pérez, como heredera de su padre D. Gregorio Lafuente Marco, vecina que fué también de Moros, y cuyo actual domicilio se ignora, así como el de D. Germán Soriano, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren, en los autos, para alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirán el consiguiente perjuicio.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los referidos interesados, a quienes puede perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, de conformidad a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria.

Dado en Ateca, a trece de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., Luis E. Muñoz.

Ateca.**Cédula de requerimiento.**

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente tramitado en este Juzgado para exacción por la vía de apremio de las responsabilidades impuestas a Germán Marquina y otros, vecinos de Malanquilla, por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho, del referido pueblo de Malanquilla, en ocho de febrero de mil novecientos doce, se requiere por medio de la presente a Luis Herrero y Pascual Muñoz, que se dice ser vecinos de Malanquilla, y cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de quinto día hagan efectivos en este Juzgado, en el papel correspondiente, la multa y apremio que les fueron impuestos y justifiquen haber ingresado en la depositaría del Ayuntamiento de Malanquilla el importe de las indemnizaciones a que también fueron condenados.

Ateca, trece de junio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Luis E. Muñoz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente sobre exacción de multas a Benito Bielsa y Juan Aguilar, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento diez y seis, del diez y seis de mayo.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de julio venidero, a las once.

Dado en Caspe, a trece de junio de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente sobre exacción de multas a Manuel Baquer, Dionisio Hernández y Manuel Anguera, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento diez y seis, del diez y seis de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de julio venidero, a las once.

Dado en Caspe, a trece de junio de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Zaragoza. — Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber a don Juan Guixer Pericas, que la casa que de su propiedad, y sita en la calle de las Armas, número cuarenta y siete, le fué embargada, ha sido adjudicada en pública licitación, como mejor postor, al ejecutante D. Juan Monserrat, en cuya atención habrá de otorgarle, dentro del término de tercero día, la correspondiente escritura de venta; con el apercibimiento de que no verificándolo se otorgará de oficio.

Dado en Zaragoza, a doce de junio de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—P. S. M., Angel Arnau.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Mariano López Planas en causa por disparo y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, las fincas rústicas siguientes:

Un campo, sito en el término municipal de El Burgo de Ebro, partida Mejana de las Peñas, de cabida una hanega y un almud; que linda al Saliente con otro de Manuel Berges, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con Evaristo Gracia y al Norte con Mejana del Mojón: valorado en cuarenta pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término municipal, partida de Echenique, de cabida un cahiz y una hanega; que linda al Saliente con otro de Miguel Viñuales, al Mediodía con carretera, al Poniente con Vicente Urzola y al Norte con Pablo Marcén: valorado en setenta pesetas.

Que para el remate se ha señalado el día once de julio próximo y hora de las once de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia; previniéndose que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del importe total de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que no existiendo títulos de propiedad, deberá el rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a nueve de junio de mil novecientos trece.—Gerardo Vázquez.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.